

# SOBRE GANADERÍA NAZARÍ: ABREVADEROS EN LAS ACTAS NOTARIALES Y UN DOCUMENTO ÁRABE DE COMPRAVENTA DE 1474

---

FRANCISCO VIDAL-CASTRO

Universidad de Jaén

MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GÓMEZ

Universidad de Granada

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

No cabe duda de que una de las bases de la economía de al-Andalus en época nazarí fue la ganadería, sobre la que se han realizado diversos estudios y aproximaciones como los trabajos acerca de la ganadería medieval cristiana y su relación con la frontera nazarí realizados por Carmen Argente, entre otros autores<sup>2</sup>.

Uno de los requisitos imprescindibles para el desarrollo de la ganadería es, evidentemente, la disponibilidad de agua, lo que se suele facilitar mediante la creación de lugares de aguada e instalaciones específicas como bebederos o abrevaderos.

La existencia de numerosos abrevaderos en el territorio nazarí está constatada en diversas fuentes tanto cristianas como árabes. Con el objetivo de contribuir a su localización e inventario lo más completo posible, en el presente artículo ofrecemos algunos datos extraídos de la documentación notarial nazarí, que compone un corpus que cuenta ya con varios centenares de documentos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se inscribe en el marco de los proyectos I+D+i “La Granada nazarí en el siglo XV: una entidad islámica en Occidente” (FFI2016-79252-P. AEI/FEDER, UE) y “Poder y comunidades rurales en el reino nazarí (ss. XIII-XV)” (HAR2015-66550-P).

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo, Carmen ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA: *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*. Jaén: Diputación Provincial, 1991; ARGENTE: “Las actividades agroganaderas en la Frontera”. En Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA (coords.): *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*. En memoria de don Claudio Sánchez-Albornoz. Congreso celebrado en Alcalá la Real, del 19 al 22 de noviembre de 1997. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 1998, 73-99.

<sup>3</sup> Un balance general reciente puede consultarse en Francisco VIDAL-CASTRO: “Un tipo de manuscritos “documentales”: Las escrituras árabes notariales en al-Andalus naṣrī (s. XIII-XVI)”. En Mostafa AMMADI

## 2. ABREVEDEROS EN LA DOCUMENTACIÓN ÁRABE NOTARIAL DE ÉPOCA NAZARÍ

2.1. *El manhal Nubluh (abrevadero de Nublo)*

Aparece en varias ocasiones en los documentos notariales nazaríes, como en los dos que se indican a continuación.

El primero de ellos cronológicamente es un acta notarial de arrendamiento de una finca de regadío (*faddān saqwi/saqawī*) propiedad del emir que realiza en su nombre el alcaide Abū Nu‘aym Riḍwān al-Maṭrān ante el arrendatario, Sa‘īd b. Aḥmad al-Aškar, por un periodo de cuatro años y un precio de cuarenta y ocho dinares de plata de los de a diez. El contrato está fechado en la primera decena del mes de *qū l-qa‘da* de 884/14-23 de enero de 1480<sup>4</sup>.

La finca está situada en *manhal* Nubluh/Nublo (abrevadero de Nublo), que la descripción notarial sitúa en las afueras de Granada y cuyos linderos meridional y septentrional dan a otras propiedades que también son del emir. El topónimo se ha identificado como “Nublo, pago situado en la Vega, a dos kms. de Granada, dirección poniente. En parte, ocupado hoy por el ensanche de la capital”<sup>5</sup>.

Interpretamos el nombre *manhal* como sustantivo común y no como parte del topónimo porque Nublo aparece en otras fuentes árabes como topónimo independiente acompañado de otros determinativos o tipologías geográficas o territoriales, como una casa/caserío (*dār* Nubluh)<sup>6</sup> y como una alquería (*qaryat* Nubluh)<sup>7</sup>.

---

(ed.). *Manuscritos: papel, técnicas y dimensión cultural. IV Primavera del Manuscrito Andalusi = Al-majṭūṭāt: al-waraq, al-taḡniyya wa-l-bu‘d al-ṭaqāfi. Rabī‘ al-Majṭūṭ al-Andalusi al-Rābi‘*. Serie Primavera del Manuscrito Andalusi, 4. Casablanca: Facultad de Letras y Ciencias Humanas (Universidad Hassan II-Casablanca); Rabat: Bouregreg, 2012, 23-57.

<sup>4</sup> *Documentos árabe-granadinos*. Ed. y tr. con intr. glosarios e índices por Luis Seco de Lucena Paredes. Madrid: Instituto de Estudios Islámicos, 1961 (= *DAG* 1961), 70-71/74, doc. n.º 38.

<sup>5</sup> M<sup>a</sup> Carmen JIMÉNEZ MATA: *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada: Universidad, Diputación, 1990, 233. V. a. Luis SECO DE LUCENA PAREDES: *Topónimos árabes identificados*. Granada: Universidad de Granada, 1974, 64-65.

<sup>6</sup> IBN AL-JAṬĪB. *Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa*. Ed. Muḥammad ‘Abd Allāh ‘Inān. El Cairo: Maktabat al-Jānī, 1973-1977, I, 125, donde aparece incorrectamente transcrito como *al-dār al-ma‘rūfa bi-Nibla*, “la casa conocida como Nibla”, al igual que en ediciones posteriores que siguen como base de la de ‘Inān: ed. Yūsuf ‘Alī Ṭawīl. Beirut: Dār al-Kutub al-‘Ilmiyya, 1424/2003, I, 31; ed. Būzayyānī al-Darrāyī. Argel: Dār al-Amal li-l-Dirāsāt wa-l-Našr, [2009], I, 231. Este error en la transcripción ya fue señalado por Seco de Lucena (*Topónimos árabes*, 64, donde indica que el topónimo aparece “incorrectamente transcrito *nubla* en ambas ediciones” (las utilizadas por él, Cairo e ‘Inān); JIMÉNEZ. *La Granada islámica*, 233.

<sup>7</sup> IBN AL-JAṬĪB. *Al-Iḥāṭa*, I, 130, donde aparece transcrito como *qaryat Nibāla*, al igual que en ed. Ṭawīl, I, 34; ed. al-Darrāyī, I, 238; JIMÉNEZ. *La Granada islámica*, 233.

Por tanto, parece probable que en este caso esté designando un abrevadero real y preciso y no una referencia general a un antiguo punto de suministro para el ganado. Es cierto que quizás a primera vista pueda resultar innecesario un abrevadero en las afueras de Granada en la que, incluso en la actualidad y a pesar de la acción del hombre, la abundancia de agua ha sido históricamente muy importante, de manera que el acceso al agua era muy fácil en cualquier acequia, fuente, riachuelo, barranco o río, por lo que no se requerirían bebederos específicos salvo para el caso de grandes rebaños. Lógicamente, con el paso del tiempo acabaría convirtiéndose en una referencia topográfica genérica que aludiría a la zona globalmente, pasando a formar parte del topónimo también el propio término pecuario como en el caso del “Abrevadero del Alitaje”.

En una segunda escritura notarial el abrevadero aparece en un acta de partición de herencia o pliego particional del legado dejado por Aḥmad b. Muḥammad al-Ruffā a sus herederos, en concreto, su esposa Maryam bt. Faraḡ y los dos hijos habidos por el matrimonio Muḥammad y ‘Alī<sup>8</sup>. La partición se realiza el 15 de šawwāl de 888/16 de noviembre de 1483 y entre los bienes que integran el caudal relicto al óbito del causante se encuentra “la totalidad del haza de regadío de la finca que está en la tierra del abrevadero de Nublo (*arḡ manhal* Nublūh), de las tierras del emir”<sup>9</sup>.

Es evidente que se trata de la misma zona de la finca que fue objeto de arrendamiento en el acta de enero de 1480 anteriormente mencionada y podría tratarse incluso de un predio colindante, pues también en este caso el haza procede de las tierras del soberano y se tasa en un valor elevado: 120 dinares de plata de los de a diez, un precio alto pues ha de tenerse en cuenta que se trata de una haza (*qaṭra*), no de la finca rústica (*faddān*, también traducido como “predio”) completa, que a partir de lo que señala el texto (“*qaṭrat al-faddān*”, “el haza de la finca rústica”) podemos deducir que estaba compuesta de varias hazas.

Las tierras del abrevadero de Nublūh y su alquería y caserío se mantuvieron en poder de la familia real nazarí hasta la conquista y fue uno de los bienes (identificado como “el Nublo”) que Muḥammad XI, Boabdil, entregó a los Reyes Católicos “sin

<sup>8</sup> DAG 1961, 86-90/91-95, doc. n° 47a.

<sup>9</sup> DAG 1961, 87/92. La traducción de Seco de Lucena es: “una parcela de predio de regadío situada en Arḡ Manhal Nublū (Tierra del Abrevadero del Nublo), al Mediodía de terrenos propios del Sultán” (p. 92 y correcciones de p. 193). Suponemos que la expresión “al Mediodía” debe de proceder de una primera versión de la edición del texto árabe en la que interpretó la palabra Nublūh como *qibl[ī]-hi* (“su [lindero] meridional”), cuya grafía árabe es prácticamente idéntica, pero, como acertadamente corrigió Seco (por eso añade en p. 193 la correspondiente corrección, aunque olvidó suprimir “al Mediodía”), no se trata de *qibl[ī]-hi* sino de Nublūh, tanto por el hecho de que le faltaría una consonante (la *yā*) como por la estructura y formato de descripción del resto de las propiedades, en las que suele aparecer la localización en el pago o la pertenencia a bienes del emir inmediatamente tras la mención de la finca y antes de indicar linderos.

costa ninguna”, como indica una carta de Fernando de Zafra dirigida a los soberanos castellanos el 18 de septiembre de 1493<sup>10</sup>. Otra documentación castellana también recoge referencias a esta propiedad de Muḥammad XI, Boabdil, identificada como “tierras del Nublo”, “casa e guerta del Nublo”, “asiento e heredamiento del Nublo”, y confirma que fue entregada a los reyes cristianos, que era una extensa y rica heredad con varias casas, huertas, hazas, eras y otras dependencias<sup>11</sup>.

Es preciso advertir de que Seco de Lucena siempre traduce este topónimo como determinado: del Nublo (abrevadero del Nublo)<sup>12</sup>, pero se trata de una identificación –acertada– realizada a partir del topónimo ya castellanizado en la forma con la que se denomina en la documentación cristiana, según ha podido observarse en las menciones anteriores. En los textos árabes no hemos encontrado ninguna mención en la que aparezca con artículo, es decir, no aparece como al-Nubluh/al-Nublo sino solamente como Nubluh/Nublo. La adición de artículo determinado a un topónimo castellano de origen árabe cuyo étimo no tenía artículo es un fenómeno que también se observa en otros casos, como “el Generalife”, o incluso en topónimos cuya forma castellana ya tenía aglutinado el artículo: el Alitaje.

## 2.2. *El manhal Jalaf (abrevadero de Jalaf)*

Del mismo modo que existen abrevaderos que se denominan con el topónimo que designa el lugar en el que se encuentran, también se encuentran abrevaderos que reciben el nombre de un antropónimo.

Es el caso de *manhal* Jalaf, abrevadero de Jalaf, que aparece en una escritura de compraventa de una finca que, precisamente, también se denomina con un término que significa abrevadero, al-Mawrida, del que se hablará en el apartado 2.5.

La finca, de gran extensión (400 marjales de labor), fue vendida por Muḥammad b. ‘Affān, en representación de Aḥmad ibn Muḥammad Mufarriy, junto con otra parcela colindante procedente de la finca al-Zaytūna (el Olivo) el 25 de ŷumādā I de 898/14 de marzo de 1493 y por un precio total de 320 dinares de plata de los de a diez.

---

<sup>10</sup> Conservada en el Archivo de Simancas, Negociado de mar y tierra, n.º 1315: v. Miguel SALVÁ y Pedro SÁINZ DE BARANDA (eds.): *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (CODAIN). Tomo XI. Madrid: 1847, 543-548, espec. 543 y 544. Véase además, SECO DE LUCENA: *Topónimos árabes*, 64-65; Carmen TRILLO SAN JOSÉ: “El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada”. En *Homenaje al Profesor José María Fórneas Besteiro*. Granada: Universidad de Granada, 1995, II, 867-879.

<sup>11</sup> TRILLO SAN JOSÉ: “El Nublo”.

<sup>12</sup> *DAG* 1961, 71/74, doc. n.º 38; *DAG* 1961, 87/92, doc. n.º 47a.

La referencia al abrevadero de Jalaf aparece en la determinación de los límites de la finca de al-Mawrida, donde se indica que el lindero occidental es el balate que lo separa del *manhal* Jalaf<sup>13</sup>.

### 2.3. *El manhal al-Š.n.nāt/S.n.nāt*

#### 2.3.1. Variante *manhal* al-Šanīnāt o al-Šunaynāt (abrevadero de ¿los Goteos o de los Odrezuelos?)

En un documento notarial en el que se levanta acta de testimonio sobre una cuenta de los gastos de tutoría, se indica que la tutora testamentaria Tāy al-‘Ulā vendió en nombre de su pupila y sobrina Fāṭima una finca rústica (*faddān*) por 1904 dinares de plata de los de a diez. La compradora es Fāṭima, hija del alcaide Riḍwān Bannīgaš, del cual también era hija la propia tutora Tāy al-‘Ulā ya mencionada. El acta está fechada el 20 de rabī‘ II de 858/19 de abril de 1454<sup>14</sup>.

Dicha finca rústica aparece ubicada en otro abrevadero, el *manhal* al-Š.n.nāt, término que puede leerse de dos formas.

La primera de ellas es al-Šanīnāt, elegida por Seco de Lucena, quien la traduce como “los Odres”. Sin embargo, la forma *šanīn* (en femenino o singulativo, *šanīna*, plural *šanīnāt*), no tiene el significado de ‘odre’, sino que este significado de ‘odre’ lo tiene la forma *šann* y *šanna*, plural *šinān/šunūn*<sup>15</sup>, forma que también significa ‘hierba desecada’<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> Emilio MOLINA LÓPEZ: “Un nuevo fondo de documentos árabes granadinos. Archivo de la Catedral de Granada”. En *Miscellanea arabica et islamica. Dissertationes in Academia Ultrajectina prolatae anno MCMXC*. Ed. F. de Jong. Leuven: Uitgeverij Peeters en Departement Oriëntalistiek, 1993, 275-292, 291-292, doc. n.º 34b. También aparece el *manhal* Jalaf en los docs. n.º 14, 15, 17, 29 y 34a).

<sup>14</sup> *DAG* 1961, 19/19-20, doc. n.º 7f.

<sup>15</sup> Véase, siempre *s. v.* *šann*, los siguientes diccionarios: A. de Biberstein KAZIMIRSKI: *Dictionnaire Arabe-Français contenant toutes les racines de la langue arabe, leurs dérivés, tant dans l’idiome vulgaire que dans l’idiome littéraire, ainsi que les dialectes d’Alger et de Maroc = Qāmūs al-lugatayn [sic] al-‘arabiyya wa-l-farānsāwiyya*. Beirut: Librairie du Liban, s. d. [1971, 1975; reimp. de Paris: 1860; (1846<sup>1</sup>)], I, 1274a; Edward William LANE: *An Arabic-English Lexicon, derived from the best and the most copious Eastern sources*. London: Williams and Norgate, 1863-1893 (reimp. Beirut: Librairie du Liban, 1997), IV, 1602b; R[einhart] [P. A.] DOZY: *Supplément aux dictionnaires arabes*. Beirut: Librairie du Liban, 1991 (reimp. Leiden: Brill, 1881), I, 789a; Federico CORRIENTE e Ignacio FERRANDO: *Diccionario avanzado árabe/Qāmūs ‘arabī muwassa’*. Tomo I *árabe-español*. Barcelona: Herder, 2005, 623a; Federico CORRIENTE, Christophe PEREIRA y Ángeles VICENTE: *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou. Perspectives phraséologiques et étymologiques*. Berlin, Boston: De Gruyter, 2017, 735.

<sup>16</sup> KAZIMIRSKI: *Dictionnaire*, I, 1274a, que matiza sobre *šann*: « petite outre vieille et usée ».

El significado de *šanīn* (y, se puede deducir, que también su femenino o singularativo *šanīna*) es ‘extendido y corriente’ (‘derramado’), ‘caída de agua gota a gota’, ‘leche aguada’, lo que permite interpretaciones como “abrevadero de los Goteos” u otras.

Otra lectura posible es al-Šunaynāt, como diminutivo de *šann* (odre), lo que llevaría a una interpretación como “abrevadero de los Odrezuelos/Odrecitos” o similares.

### 2.3.2. Variante al-Sanīnāt/al-Sunaynāt

Pero, además de estas dos posibles lecturas, es factible que la escritura correcta pueda ser una ligeramente distinta que se ha hallado en fechas muy anteriores, en una obra enciclopédica del siglo XIV: al-Sanīnāt.

En la grafía árabe, como es sabido, únicamente se diferenciaría esta forma con respecto a la anterior de al-Šanīnāt en los puntos diacríticos que se escriben sobre el cuerpo de la consonante /š/ (puntos que no se escriben sobre la /s/). De esta manera, serían fácilmente confundibles una y otra grafía en un manuscrito, donde los copistas suelen olvidar u obviar los puntos diacríticos o escribirlos de manera defectuosa e incompleta o bien estos puntos se suelen desdibujar o confundir con borrones de tinta, otros signos, etc. Esto es lo que ocurre habitualmente en los documentos árabes de época nazarí. Sin embargo, como no podemos tener acceso al manuscrito original de este documento que utilizó Seco de Lucena para su edición porque no se conoce su paradero actual, hay que mantener abierta la posibilidad de que la forma al-Šanīnāt transcrita por Seco de Lucena exista como tal al menos en esa acta. Y a la inversa: en principio, también habría que contemplar la posibilidad de que el copista del manuscrito o el editor de la obra del siglo XIV se haya olvidado de escribir los puntos diacríticos en la consonante /s/ y, por ello, que la forma correcta fuera al-Šanīnāt y no al-Sanīnāt.

Por lo que respecta a esta segunda variante con grafía al-Sanīnāt, ya se constata, como se ha indicado, un siglo antes de que se levantara el acta notarial mencionada y lo hace a través de una obra escrita por un gran conocedor de la geografía andalusí de Granada, el visir Ibn al-Jaṭīb, quien, además, clasifica el lugar con una tipología diferente: lo considera una casa/caserío (*dār*): “*dār al-mansūba ilà l-Sanīnāt*” (“casa adscrita a al-Sanīnāt”)<sup>17</sup>.

Esta mención ha sido interpretada por Joaquín Vallvé y M. Carmen Jiménez como “casa de las Lomas”, aunque con dudas (indican un interrogante entre paréntesis)<sup>18</sup>. Por

---

<sup>17</sup> IBN AL-JAṬĪB: *Al-Iḥāta*, I, 125, ed. Ṭawīl, I, 31; ed. al-Darrāyī, I, 231.

<sup>18</sup> Joaquín VALLVÉ BERMEJO: *La división territorial de la España musulmana*. Madrid: CSIC, 1986, 249; JIMÉNEZ. *La Granada islámica*, 255.

su parte, M. C. Jiménez, si bien considera como “no identificado” este lugar, indica que “debe ubicarse en los alrededores de Granada, entre las propiedades más cotizadas del patrimonio real”<sup>19</sup>.

Los diccionarios recogen varios significados para *sanīna*, plural *sanā'in*, entre los cuales los más plausibles podrían ser algunos de los siguientes: ‘viento fijo’ y ‘colina arenosa alargada’<sup>20</sup>, además de ser femenino de *sanīn* uno de cuyos significados es ‘tierra cuya hierba ha sido comida’<sup>21</sup>, lo que permite interpretaciones como “la casa de los Vientos fijos”, “la casa de las Tierras pastadas” u otras análogas. En el caso de que hubiese que corregir con esta grafía la edición del acta notarial mencionada, se trataría de “el abrevadero de los Vientos fijos/las Tierras pastadas”.

Sin embargo, la fórmula empleada por Ibn al-Jaṭīb hace más compleja la interpretación pues la expresión “*mansūba ilā*” (“atribuida/adscrita a”) que intercala entre los dos términos parece remitir a un individuo más que a una cosa o punto geográfico. Por otro lado, la terminación de la palabra al-Sanīnāt con un morfema de plural sano femenino (-āt) no es habitual en antropónimos sino que es más característica de cosas o sustantivos comunes femeninos. Así lo confirma sobre todo el hecho de que el propio Ibn al-Jaṭīb y, para mayor abundamiento, en el mismo pasaje de la obra, utilice esta fórmula en varias ocasiones y siempre seguida de un antropónimo para designar otras casas o caseríos pertenecientes a diversos individuos, linajes ancestrales o familias más menos conocidas<sup>22</sup>: *al-dār al-mansūba ilā* Huḍayl, *al-dār al-mansūba ilā* Umm Marḍā, *al-dār al-mansūba ilā* Jalaf, *al-dār al-mansūba ilā* al-ʿAṭṣī, *al-dār al-mansūba li*-Ibn ʿĪzayy. También emplea esta misma expresión para indicar la adscripción o pertenencia de un jardín (*ḥuṣṣ*) a diversos antropónimos, como *al-ḥuṣṣ al-mansūb ilā* l-Ṣiḥāb<sup>23</sup>, *al-ḥuṣṣ al-mansūb li*-Abī ʿAlī. Por tanto, parece más adecuado interpretar la expresión “*dār*

<sup>19</sup> JIMÉNEZ: *La Granada islámica*, 255.

<sup>20</sup> KAZIMIRSKI: *Dictionnaire*, I, 1148a, s. v.; LANE: *An Arabic-English*, IV, 1439b; CORRIENTE y FERRANDO: *Diccionario avanzado árabe*, 560b, s. v. No recoge la palabra DOZY. *Supplément*.

<sup>21</sup> KAZIMIRSKI: *Dictionnaire*, I, 1147b, s. v. *sanīna*; LANE. *An Arabic-English*, IV, 1439b y c, s. v. *sanīn*.

<sup>22</sup> IBN AL-JAṬĪB: *Al-Iḥāta*, I, 125, ed. Ṭawīl, I, 31; ed. al-Darrāyī, I, 231-232.

<sup>23</sup> Se trata de un nombre poco frecuente, hasta el punto de que entre los millares de ulemas andalusíes que se recogen en *HATA* (Maribel FIERRO (dir.): *Historia de los Autores y Transmisores Andalusíes (HATA)*, 2014, en línea, <[http://kohepocu.cchs.csic.es/hata\\_kohepocu](http://kohepocu.cchs.csic.es/hata_kohepocu)> [Consulta: 23/03/2019.] y *PUA* (María Luisa ÁVILA: *Prosopografía de los ulemas de al-Andalus PUA*. 2014-. Disponible en <<http://www.eea.csic.es/pua>> [Consulta: 23/03/2019.]) no aparece registrado ningún caso. Ibn Baṣkuwāl menciona a un Aḥmad b. Ibrāhīm b. al-Ṣiḥāb (¿quizás al-Ṣaḥāb?), que parece ser oriental, en un relato que transmite uno de los biografiados, el cordobés cadí de Toledo y otros lugares ʿAbd al-Raḥmān b. Muḥammad b. ʿĪsā, conocido como Ibn al-Ḥaššā (m. 473/1080-1081); v. IBN BAŠKUWĀL: *Kitāb al-Ṣīla fi taʿrīj aʿimmat al-Andalus wa-ʿulamāʾi-him wa-muḥaddiṭi-him wa-fuqahāʾi-him wa-udabāʾi-him*. Ed. Francisco Codera. Madrid: Imprenta Rojas, 1882-1883, 3334-335 (335), nº 725.

*al-mansūba ilà l-Sanīnāt*” como “casa adscrita a [el linaje o la familia de] al-Sanīnāt” o, más simplemente, “la casa de al-Sanīnāt” o “Casa al-Sanīnāt”. En el caso de que hubiese que corregir con esta grafía la edición del acta notarial mencionada, se trataría de “el abrevadero de al-Sanīnāt”.

Pero la cuestión parece resolverse teniendo en cuenta que, por otro lado, también en el siglo XV aparece la forma al-Sanīnāt y, además, en documentos notariales.

En el primero de ellos cronológicamente, se recogen dos actas fechadas a finales [29] de šafar de 852/[4] de mayo de 1448 pero que en este documento aparecen como copias realizadas más de treinta años después y debidamente homologadas el 16 de rabīʿ II de 884/7 de julio de 1479. En estas dos actas se realiza primero la medición (en la primera acta) y después la tasación (en la segunda acta) por peritos expertos (*ahl al-bašar wa-l-maʿrifa*) de un lugar situado en la alquería de al-Naf̄yar (Náujar)<sup>24</sup> y de un pedazo de la parcela (*qasīma*) de una finca situada en el abrevadero en cuestión: *manhal* al-Sanīnāt. Esta última parcela, perteneciente a las propiedades del soberano, y el abrevadero se localizan en el cinturón de Granada (*tawq* Garnāṭa) y la parcela es colindante con la acequia de al-Šaq̄q (acequia del Jaque o acequia del Jaque del Marqués [de Mondéjar], anteriormente Jaque de Aben Quimen)<sup>25</sup>. En las dos escrituras de este primer documento aparece el topónimo claramente escrito con *sīn* (al-Sanīnāt) y no con *šīn*<sup>26</sup>.

En el segundo documento cronológicamente, se recoge el acta de permuta de las propiedades mencionadas en las actas anteriores entre el soberano y dos propietarios particulares, fechada dos días después, el 1 de rabīʿ I de 852/6 de mayo de 1448. En virtud de esta permuta, el pedazo de la parcela “*min manhal* al-Sanīnāt *tawq madīnat* Garnāṭa *al-mahrūsa*” (“del abrevadero de al-Sanīnāt en el cinturón de la ciudad de Granada la bien guardada”) pasa a propiedad de los hermanos Abū l-Ḥasan ʿAlī y Abū

<sup>24</sup> Sobre este lugar, SECO DE LUCENA: *Topónimos árabes*, 63; JIMÉNEZ. *La Granada islámica*, 231.

<sup>25</sup> Sobre esta acequia, actualmente dividida y llamada acequia del Jaque Alto y acequia del Jaque Bajo, ramales de la acequia Gorda del Genil o acequia Real, parte de cuyo trazado transcurre por el actual barrio de La Chana, véase, “Proyecto realizado en el año 2007 (Visado de Certificado Final de Obra nº 20099)”, [en línea], disponible en <<http://www.acequiagorda.es/warpg/index.php/jaque-alto-y-bajo>> [Consulta: 20/01/2019.]; Miguel JIMÉNEZ PUERTAS y Luis MARTÍNEZ VÁZQUEZ: “La organización social de un espacio andalusí: reflexiones en torno a la vega de Granada”. En B. ARIZAGA BOLOMBURU *et al.* (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje a al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander: Universidad de Cantabria, D. L. 2012, 159-172; María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ: “Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares”. En Dolores SERRANO-NIZA (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126, 111-112, nota 24.

<sup>26</sup> Archivo de la Catedral de Granada (=A.C.Gr.), legajo 546-6, doc. árabe nº 12; MOLINA: “Un nuevo fondo”, 288, doc. nº 12a y 12b. Véase también RODRÍGUEZ GÓMEZ: “Entre sedas y esparto”, 111-112.



‘Abd Allāh Muḥammad, hijos de Muḥammad al-Faḥḥām. Por tanto y como se indica, en esta escritura también aparece el topónimo claramente escrito con *sīn* (al-Sanīnāt) y no con *šīn*<sup>27</sup>. Un dato a tener en cuenta aportado por esta acta y la anterior (12b) es el hecho de que el riego del pedazo de tierra permutado se realiza con el agua de la parcela que esta toma del abrevadero, lo que revela que no se trata de un simple bebedero en un arroyo o un pilar, sino de un manantial o fuente constante y de caudal suficiente como para abastecer ambos usos, abrevar y regar.

Por último y para cerrar este apartado, también es preciso considerar y advertir de la posibilidad de otra lectura con este mismo *ductus* consonántico de al-S.n.y.nāt, que sería la forma *Sunaynāt*, como plural de *sunayna* (el diminutivo de *sinn*, ‘diente’). De resultar cierta esta posibilidad, tendría el sentido de “los dientes pequeños”, “los dientezuelos/dientecitos” o expresiones análogas<sup>28</sup>. Igualmente, en el caso de que hubiese que corregir con esta grafía la edición del acta notarial mencionada y adoptar esta lectura, se trataría de “el abrevadero de los Dientezuelos”.

#### 2.4. *El manhal al-Liṭāj (abrevadero del Alitaje)*

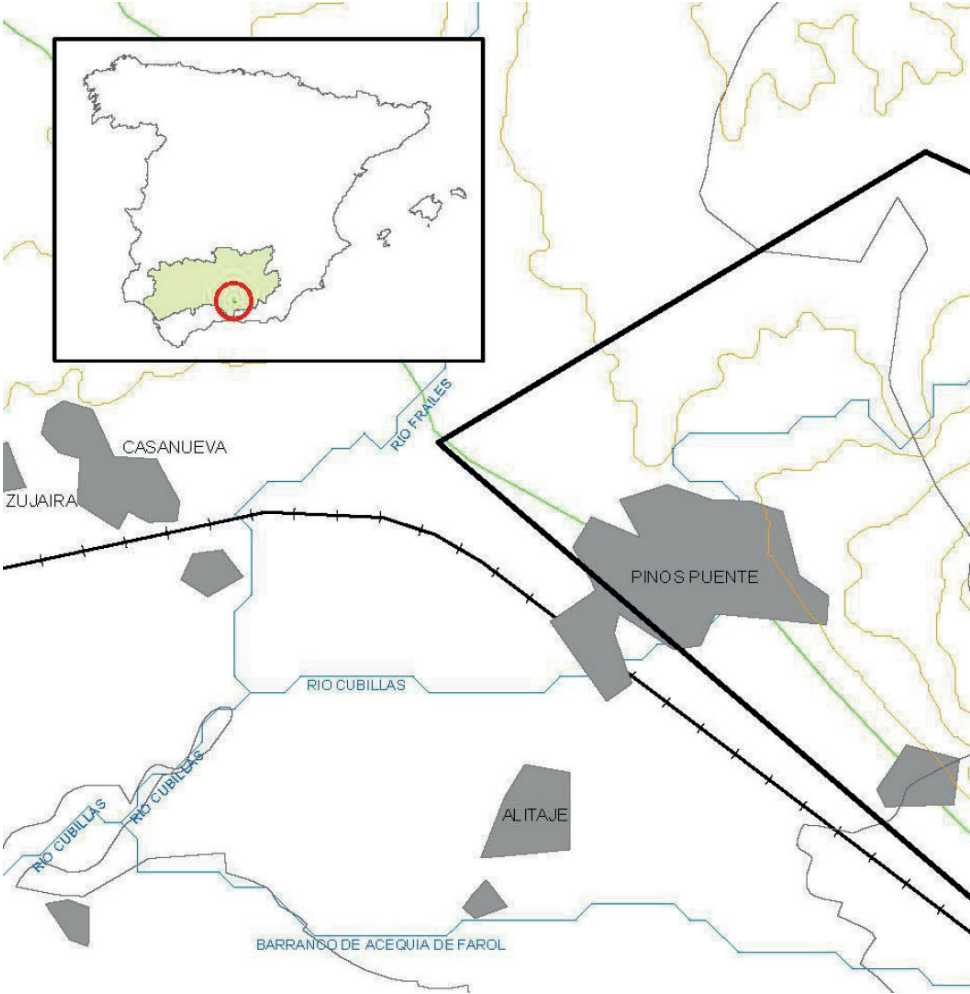
El caso más frecuente de aparición del término *manhal* en los documentos árabes nazaríes o mudéjares/moriscos es el que se presenta junto al topónimo al-Liṭāj: *manhal* al-Liṭāj, el abrevadero del Alitaje, denominación y emplazamiento que se ha conservado en el actual caserío y cortijo del Alitaje en Pinos Puente (Granada)<sup>29</sup>.

Hasta ahora este abrevadero del Alitaje ha aparecido en 18 escrituras notariales de un conjunto total (que también incluye referencias al topónimo Alitaje sin determinante, sin mencionar *manhal*, o en la forma *arḍ* al-Liṭāj) de una treintena de documentos. Este conjunto procede en su mayoría del Archivo de la Catedral de Granada, en donde más de la mitad de sus fondos (21 documentos de 36) se refieren o mencionan

<sup>27</sup> A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe nº 11; MOLINA: “Un nuevo fondo”, 287-288, doc. nº 11; RODRÍGUEZ GÓMEZ: “Entre sedas y esparto”, 111-112. Seguimos la numeración establecida en la descripción del fondo (MOLINA: “Un nuevo fondo”), si bien podría considerarse igualmente que estas tres escrituras (12a, 12b y 11) conforman un único “documento”, como la concibió el notario al registrarlas en el mismo recto de un solo pergamino.

<sup>28</sup> Véase, siempre s. v. *sunayna*, los siguientes diccionarios: LANE: *An Arabic-English*, IV, 1439b; KAZIMIRSKI: *Dictionnaire*, I, 1148a.

<sup>29</sup> Sobre el lugar y topónimo Alitaje, véase, además de los trabajos citados en la nota 23, los siguientes: SECO DE LUCENA: *Topónimos árabes*, 13; JIMÉNEZ: *La Granada islámica*, 217; María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ: “Emires, linajes y colaboradores: El traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)”. En Ana ECHEVARRÍA ARSUAGA y Adela FÁBREGAS GARCÍA (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid: UNED, 2016, 37-70, espec. 42-44.



Localización actual del abrevadero del Alitaje. Fuente: Francisco Vidal-Castro a partir de un mapa del Instituto Geológico y Minero de España y National Geographic MapMaker Interactive.

el Alitaje<sup>30</sup>. Otros once documentos con referencias al Alitaje proceden del archivo de la Universidad de Granada o de otras colecciones<sup>31</sup>, aunque de este segundo grupo las menciones solo son específicamente sobre el abrevadero (*manhal* al-Liṭāj) tres de ellas (y dos de estas tres están en un mismo documento, en dos escrituras diferentes que se incluyen en el mismo)<sup>32</sup>.

### 2.5. Otro término para un abrevadero: mawrida

Además de la palabra *manhal* para designar un abrevadero, también se encuentra el término *mawrida*, que tiene el mismo sentido: ‘bebedero’, ‘aguada’. Aunque no es muy frecuente en la documentación notarial, sí se han encontrado ya tres casos, si bien es cierto que los tres están referidos a un mismo lugar y abrevadero.

a) El primero de ellos cronológicamente<sup>33</sup> consiste en una escritura de compra-venta en donde el caballero (*fāris*) Zayyān de la Plata (Zayyān dī Lā Balāṭa) adquirió al caballero Abū ‘Abd Allāh Muḥammad b. Aḥmad al-Dalā’ī (el de Dalías) para su poderdante, el alcaide y Mayordomo Alonso de Toledo, tres propiedades: por una parte una casa o caserío (*dār*) en la alquería de Pinos (Bīnuš), por otra, un predio de regadío en Alitaje, del que se especifica que pertenecía al alfoz de la citada alquería (*min aḥwāz al-qarya al maḍkūra*) y, por último, también compró un predio de regadío *bi-l-mawrida* (“en el abrevadero”), precisando inmediatamente después de referir esta palabra la expresión “*min ḥaytu dukira*”, es decir, “donde se ha mencionado”.

Esta última indicación, dado que previamente no se ha referenciado el nombre de *al-mawrida*, hace alusión a la misma alquería de Pinos o al propio abrevadero (*manhal*) de Alitaje, lo que sitúa a esta *al-mawrida* dentro de sus límites.

<sup>30</sup> De estos 21 documentos, permanecen inéditos los números 14, 18, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 34 y 36 (este último, el 36, será objeto de atención y estudio en el presente artículo). Los 10 editados, traducidos y estudiados son los que se han publicado en: Emilio MOLINA LÓPEZ y M<sup>a</sup> Carmen JIMÉNEZ MATA: “La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso de Alitaje”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001) 449-479, docs. n<sup>o</sup> 15, 16, 20, 21, 22, 28, y 29; María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ: “La gestión patrimonial de las musulmanas nazaríes frente al mito de la “mayor libertad” de las mujeres andalusíes”. En *La Granada nazari: mitos y realidades*, ed. Antonio PELÁEZ ROVIRA y Eugenia FOSALBA. Granada: Universidad de Granada (en prensa), docs. n<sup>o</sup> 26 y 33; María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ y Francisco VIDAL-CASTRO: “Les terres de l’Alitaje (Grenade) et le pouvoir socio-politique et économique dans l’al-Andalus nasride. Édition, traduction et étude de deux actes notariés de 878-879/1473-1474”. *Arabica*, 65/3 (2018), 331-367, doc. n<sup>o</sup> 17.

<sup>31</sup> DAG 1961, docs. n<sup>o</sup> 14, 15, 25, 34, 35, 80, 83, 84, 86, 88, 89.

<sup>32</sup> DAG 1961, 27/29, doc. n<sup>o</sup> 14a, 30/32, doc. n<sup>o</sup> 15a, 32/33, doc. n<sup>o</sup> 15b (en este último caso, aparece como *manhal* Dār al-Liṭāj, abrevadero del Caserío del Alitaje).

<sup>33</sup> A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe n<sup>o</sup> 21; MOLINA. “Un nuevo fondo”, 290, doc. n<sup>o</sup> 21; MOLINA y JIMÉNEZ. “La propiedad de la tierra”, 465 (texto árabe), 474-475 (traducción).

El hecho de que no se mencione el sustantivo *al-mawrida* acompañado de otro elemento que lo determine o especifique o singularice de alguna manera sugiere dos opciones de interpretación. Por un lado, podría tratarse, efectivamente, de un sustantivo común que hace referencia al propio punto de agua que en el amplio pago del *manhal* al-Liṭāj (abrevadero del Alitaje) se utilizaba para dar de beber al ganado. A favor de esta opción podría apuntar el hecho de que se utilice el término con *tā' marbūṭa*, morfema que en este caso desempeña función de singulativo del genérico o colectivo *mawrid*, si bien, es cierto, no se trata de un argumento muy sólido ni concluyente pues también existen topónimos formados con singulativos. Esto conllevaría que deberíamos entender el término *manhal* en este caso como parte del topónimo: Abrevadero del Alitaje, pues el verdadero abrevadero se denominaría con el término *mawrida*.

Por otro lado y más probablemente, el hecho de no determinar el nombre permite considerar que no se trata de un sustantivo común sino de un nombre propio, un topónimo. Este hecho viene confirmado por otras apariciones de *al-mawrida* que se indican a continuación así como, quizás, el propio contexto, que parece indicar que se trata de un lugar amplio y no un punto concreto. Por tanto, lo consideraremos, en principio, nombre propio y, consecuentemente, escribimos al-Mawrida.

El montante de la compra fue de quinientos dinares de plata de los de a diez, si bien no se da ningún detalle del tamaño de los predios. La escritura lleva la fecha del 20 de rabī' II de 897/20 febrero 1492, lo que muestra cómo antes de cumplirse dos meses de la rendición de Granada ya se inició el proceso de compra de terrenos en zonas de gran valor por parte de potentados de las élites de los conquistadores cristianos.

b) El segundo documento<sup>34</sup> consta de dos escrituras en donde se menciona la palabra *mawrida*.

La primera de ellas (la 28a), consiste en una declaración de dominio (*taḥwīz*) del predio de al-Zaytūna, en el abrevadero del Alitaje que tenía unas dimensiones muy considerables, doscientos marjales. Concretamente se especifica que esta finca limitaba al oeste con "*faddān* al-Mawrida" ("el predio del Abrevadero"), mención que confirma la hipótesis de que este término fue utilizado como nombre propio para denominar una finca agraria.

Otro dato interesante que proporciona este escrito es que al-Zaytūna lindaba al este con el río Bīnuš (Pinos), hoy en día el río Cubillas, lo que contribuye a situar al-Mawrida en la topografía del terreno.

---

<sup>34</sup> A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe n° 28; MOLINA. "Un nuevo fondo", 291, doc. n° 28; MOLINA y JIMÉNEZ: "La propiedad de la tierra", 466-467 (texto árabe), 477-478 (traducción).

La escritura va firmada por nueve testigos no instrumentales que conocían y daban fe de que su propietario era el alcaide Abū l-Ḥusayn, hijo del alcaide al-Qumārīšī, y fue firmada el 15 de ḡumādā I de 897/15 de marzo 1492. Como es prescriptivo para las escrituras que no están firmadas por testigos instrumentales o adules, el acta está homologada (*iktifā'*) por el cadí, en este caso el juez delegado competente de Granada (*al-nā'ib fi l-ḥukm al-šar'ī bi-Garnāta*). Seguidamente, debajo del anterior escrito y en el mismo día, el notario redactó el acta de compraventa cuyas partes implicadas eran el mencionado alcaide Abū l-Ḥusayn, hijo del alcaide Abū l-Qāsim al-Qumārīšī, y el cristiano Pedro de la Plata, como comprador de la finca, quien adquirió la parte oriental de al-Zaytūna con una extensión de 145 marjales de labor, y por un precio de 217'5 dinares de plata de los de a diez. Asimismo también se especifica una información relevante, y es que los terrenos formaban parte del Patrimonio Real o bienes de la Corona (*amlāk al-Ÿānib*), lo que sin lugar a dudas repercutiría en el precio.

c) La tercera escritura es la que ya se ha mencionado anteriormente<sup>35</sup>. En ella se documenta la venta de este gran predio de al-Mawrida y se determina su extensión, que era de aproximadamente 400 marjales de labor, indicando que al oeste limitaba con el balate que lo separaba del también abrevadero (*manhal*) de Jalaf, y corroborándose que al este limitaba con el predio de al-Zaytūna.

Esta escritura proporciona la clave para determinar que se trata, al menos en este caso (el mismo de las dos escrituras analizadas en este apartado), de un nombre propio. El texto árabe dice “*Ÿamī' al-faddān al-ma'rūf bi-faddān al-Mawrida*” (“la totalidad de la finca conocida como finca del Abrevadero”).

El vendedor, Muḡammad b. 'Affān, en representación de Aḡmad ibn Muḡammad MufarriŸ, vendió asimismo al comprador, Pedro de la Plata, el mismo que aparece en el anterior documento, una parcela (*qasīm*) limítrofe hacia el este con al-Mawrida y que formaba parte del predio de al-Zaytūna, por lo que se observa una concentración de tierras colindantes. Esta última parcela tenía 100 marjales de labor.

Las tierras en su totalidad fueron vendidas por trescientos veinte dinares de plata de los de a diez. El contrato lleva la fecha del 25 de ḡumādā I de 898/14 marzo 1493, fecha en la cual Pedro de la Plata, que había actuado en ocasiones como apoderado del primer comprador, Alonso de Toledo, logró concentrar unos 500 marjales en esta excelente zona de la periferia de la capital granadina, lo que revela el apasionante juego de intereses económicos que tuvo lugar al poco de la conquista castellana.

<sup>35</sup> Véase *supra*, apartado 2.2; A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe n° 34b; MOLINA. “Un nuevo fondo”, 291-292, doc. n° 34b.

## 2.6. Más denominaciones para los abrevaderos: masqà

Junto a los términos *manhal* y *mawrida*, también se utiliza otro en la documentación notarial nazarí para referirse a un abrevadero. Se trata de un término más general, *masqā'* o *misqā'*, que, entre otros significados, tiene el de 'aguada', 'abrevadero'. En la escritura en la que el notario utiliza este término, aparece con la forma *masqà*, vocablo que en árabe andalusí, de acuerdo con el *Vocabulista arauigo en letra castellana* de Pedro de Alcalá (1505)<sup>36</sup> y con el *Vocabulista in arabico*<sup>37</sup>, significa 'abrevadero'<sup>38</sup>.

En los casos encontrados en las actas notariales recogidas en los cuatro documentos que se mencionan a continuación, no aparece como topónimo sino como sustantivo común, pues se trata de la referencia a un elemento que se halla en uno de los linderos. Pero mientras en la tercera escritura es una mera referencia topográfica para establecer los linderos de la finca, en la primera y la segunda es una cláusula de alcance jurídico pues supone la información al comprador y su consiguiente aceptación de la presencia de un elemento colindante que puede ocasionar daños y perjuicios para la finca.

a) En la primera de las actas cronológicamente, se registra una escritura de herencia que incluye una finca de regadío que es vendida para realizar la partición del caudal relicto al óbito del causante. Se trata de una finca rústica (*faddān*) de regadío "conocida como finca de al-Wa'ra (*faddān* al-Wa'ra)" en el pueblo de Armilla al-Kubrā (Armilla la Mayor) a las afueras de Granada. La finca se vendió el mes de muḥarran de 852/marzo de 1448 por un importe de 1525 dinares tras retirarle un pedazo de 1'5 marjales correspondiente a la parte de la herencia que se adjudicó por derecho a la *Bayt al-Māl* (Tesoro Público)<sup>39</sup>.

En la parte final de la escritura en la que el derecho notarial islámico prescribe que se especifique el conocimiento previo del objeto por parte del comprador, su inspección ocular por este y su satisfacción con todo ello incluyendo las posibles servidumbres, deficiencias o defectos, es donde aparece la referencia a este abrevadero. Allí se advierte al comprador y se deja constancia escrita de que el comprador ha sido informado

<sup>36</sup> Federico CORRIENTE: *El léxico árabe andalusí según Pedro de Alcalá (Ordenado por raíces, corregido, anotado y fonéticamente interpretado)*. Madrid: Universidad Complutense, Departamento de Estudios Árabes e Islámicos, 1988, 98b, s. v. sqy, *mázca* ('abreviatura'), *mazcá maçáqui* ('abrevadero'), *maszquá* ('pilar de aqua'); Elena PEZZI: *El Vocabulario de Pedro de Alcalá*. Almería: Cajal, 1989, 616.

<sup>37</sup> Federico CORRIENTE: *El léxico árabe andalusí según el "Vocabulista in arabico"*. Madrid: Universidad Complutense, 1990, 152, s. v. sqy, *masqā masāqī* ('abrevadero').

<sup>38</sup> DOZY: *Supplément*, I, 665; CORRIENTE, PEREIRA y VICENTE: *Dictionnaire du faisceau*, 645.

<sup>39</sup> *Documentos árabes granadinos del Archivo del Marqués de Corvera (1399-1495)*. Edición y estudio de Ahmad Damaj y José Antonio García Luján. Premio de Íñigo María de Bustos y Pardo Manuel de Villena. Huéscar: Fundación Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo, 2012, 86-88/88-92, doc. n.º 3b.

y acepta el hecho de que en la finca, “en su [lindero] meridional existe un abrevadero (*masqà*) perteneciente al pedazo [de tierra] (*qaṭī*) que está en su zona occidental y que pasa a los bienes habices”<sup>40</sup>. La advertencia no es baladí pues tener en el lindero de la finca un abrevadero utilizado por el ganado supone un riesgo constante de invasión y daño en los cultivos por los animales que acuden a beber, riesgo que obliga al propietario de la finca a tener que protegerse y prevenir ese posible daño.

b) El segundo documento cronológicamente es el mismo que ya se ha comentado en el apartado anterior (2.2.2. “Variante al-Sanīnāt/al-Sunaynāt”) y realmente se trata de dos actas que aparecen en un mismo pergamino (descritas como documentos diferentes, A.C.Gr. 12b y 11).

En el acta de tasación de un terreno situado en la alquería de al-Naf̄yar (Náujar) y de un pedazo en una parcela del abrevadero de al-Sanīnāt/al-Sunaynāt en el cinturón Granada, fechada a finales [29] de šafar de 852/[4] de mayo de 1448 (pero que en este documento aparece como copia homologada el 16 de rabī II de 884/7 de julio de 1479)<sup>41</sup> y también en el acta de la subsiguiente permuta de dichas propiedades fechada el 1 de rabī I de 852/6 de mayo de 1448 (pero que en este documento aparece también como copia homologada el mismo día de 884/1479)<sup>42</sup>, se declara que el abrevadero (*masqà*) del pedazo situado en el abrevadero (*manhal*) de al-Sanīnāt/al-Sunaynāt se halla en la parcela que todavía queda al soberano, pues la permuta se realiza solo sobre el pedazo recortado a la parcela.

Este dato se registra en el acta no como una simple información para la localización o descripción del lugar, sino es una cláusula que establece un derecho: el acceso a un abrevadero que no está en la finca colindante y, consecuentemente, ello lleva aparejado una servidumbre de paso. Así la pone de manifiesto tanto el lugar del acta en el cual el notario inserta este dato (el lugar donde se especifican defectos, servidumbres y condiciones y otras circunstancias similares o condicionamientos del objeto, que tienen efecto jurídico pues obligan a las partes) como la preposición *’alà* (que también tiene el matiz de “contra”), con la que se indica: “*wa-masqà al-qaṭī’ al-šā’ir li-l-ajawayn al-madkūrayn huwa ’alà baqiyyat faddān al-Īānib*” (“y el abrevadero del pedazo que pasa a los dos hermanos mencionados está en el resto de la finca de la

<sup>40</sup> *Documentos árabes granadinos del Archivo del Marqués de Corvera*, 87/91, doc. n.º 3b, donde se traduce: “que linda al mediodía con el abrevadero por la parte que está en la zona occidental del mismo y que pasa a constituirse como parte de los bienes habices”.

<sup>41</sup> A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe n.º 12b; MOLINA: “Un nuevo fondo”, 288, doc. n.º 12b; RODRÍGUEZ GÓMEZ: “Entre sedas y esparto”, 111-112.

<sup>42</sup> A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe n.º 11; MOLINA: “Un nuevo fondo”, 288, doc. n.º 11; RODRÍGUEZ GÓMEZ: “Entre sedas y esparto”, 111-112.

Corona<sup>43</sup>. Con ello se establece no solo el derecho de uso del abrevadero sino también la servidumbre de paso para el acceso al mismo, de manera que la Corona o el posible adquirente de la finca en el futuro están obligados a aceptar la condición de predio sirviente para el pedazo de tierra de los dos hermanos, el predio dominante.

c) En el tercer y cuarto documentos se trata, como suele ser más habitual, de la referencia a uno de los linderos de determinada finca rústica que el notario debe detallar en la descripción de la misma cuando redacta la escritura.

El tercero contiene un acta de permuta (*mu'āwaḍa*) fechada el 8 de dū l-qa'da de 876/17 de abril de 1472<sup>44</sup>. Una de las parcelas que se intercambia pertenece a una finca situada en el pago de Ṭanramūrta (Terramonta, también escrito como Ṭarrāmūrta en otras actas), a las afueras de Granada, propiedad del alcaide Abū 'Uṭmān Sa'īd b. Aḥmad al-Qašmarī. La parcela, de cuatro marjales de laboreo, tiene en su lindero meridional “*masqà li-baqiyyat al-faddān*” (“un abrevadero perteneciente al resto de la finca”)<sup>45</sup>.

En cuanto al cuarto documento, se trata de la misma escritura de partición de herencia mencionada antes y correspondiente al legado dejado por Aḥmad b. Muḥammad al-Ruffa, fechada el 15 de šawwāl de 888/16 de noviembre de 1483<sup>46</sup>. En este caso, entre los bienes que integran el caudal relicto al óbito del causante se encuentra “la totalidad del haza de la viña que está en Andaresemel (Andar al-Šamāl, Era del Viento Norte) en las afueras [de Granada] mencionadas, cuyo [lindero] meridional es un abrevadero (*masqà*)”<sup>47</sup>.

### 3. EL ABREVEDERO DEL ALITAJE EN UN ACTA NOTARIAL ÁRABE DE COMPRAVENTA DE 874/1474

Entre los documentos árabes inéditos que mencionan un abrevadero está el que antes se ha indicado procedente del Archivo de la Catedral de Granada, legajo 546-6, con el número 36. Fue descrito por Emilio Molina López en su catalogación general del fondo<sup>48</sup>. Tiene unas medidas de 140 x 120 mm y está escrito en papel blanco con un

---

<sup>43</sup> A.C.Gr., legajo 546-6, doc. árabe nº 11, línea 8.

<sup>44</sup> DAG 1961, 58-59/60-61, doc. nº 29.

<sup>45</sup> DAG 1961, 58/60. La traducción de Seco de Lucena es: “que linda a Mediodía con el pilar propio del resto del predio”.

<sup>46</sup> DAG 1961, 86-90/91-95, doc. nº 47a.

<sup>47</sup> DAG 1961, 87/92. La traducción de Seco de Lucena es: “una parcela de predio situada en Andar al-Šamal (Eras del Viento Norte), fuera de la capital y que linda a Mediodía con un pilar”.

<sup>48</sup> MOLINA: “Un nuevo fondo”, 292, doc. nº 36.



roto pegado con papel celo que afecta a la primera línea. Presenta pequeñas manchas y letra en tinta negra con caligrafía magrebí.

Desde el punto de vista de la tipología documental, es una escritura notarial y el acto jurídico que recoge es la atestación de una compraventa (*bay'*) anterior por pérdida del documento original. Está fechada el 29 de šawwāl de 899/2 de agosto de 1494 pero se aclara que “la venta tuvo lugar hacía menos de unos veinte años”, algo después del 879/1474, pero por pérdida del contrato original, los testigos instrumentales firman otro documento a modo de copia. El vendedor es Abū Ŷa‘far Aḥmad b. ‘Uṭmān al-Haskūrī y el comprador el jeque Abū l-Qāsim b. Aḥmad al-Ḥarba/Aṭarba y la finca vendida es una finca de regadío de 9 marjales de laboreo en el abrevadero del Alitaje (*manhal* al-Liṭāj) por la que se pagaron 45 dinares de plata de los de a diez antiguos.

A continuación se ofrece una traducción provisional del acta, pendiente de finalizar la edición del texto árabe tras el cotejo directo del manuscrito al objeto de resolver algunos pasajes ambiguos:

En el nombre sea de Dios, el Clemente, el Misericordioso. Que Dios bendiga y salve a nuestro señor Muḥammad y a su familia.

Compró el jeque Abū l-Qāsim b. Aḥmad al-Ḥarba/Aṭarba al bendito Abū Ŷa‘far Aḥmad b. ‘Uṭmān al-Haskūrī la totalidad del predio de regadío [situado] en el abrevadero del Alitaje, en las afueras de la capital de Granada. Tiene siete marjales de laboreo [y linda] al sur con el hermano carnal del vendedor, al norte con ‘Alī ‘Imrān, al este con el balate y al oeste con al-Buqayqār, con sus derechos y sus dependencias, y con todos sus aprovechamientos [y] utilidades.

[Esta es] una cumplida compra por un precio cuyo alcance era de cuarenta y cinco dinares de plata de los de a diez antiguos. Los tomó el vendedor en su totalidad, pasaron a sus manos, y expidió a favor del comprador por el [dinero] una carta de libramiento. En virtud de eso, se entregó al comprador la propiedad de su adquisición con la más perfecta y la más completa de las transmisiones, según la ley [prevé para tales casos], con evicción y saneamiento, y después de mirarla completamente, inspeccionar[la] y haber expresado su satisfacción, sin que el vendedor conservara ningún derecho sobre [lo vendido] de ninguna forma ni manera.

[Ambas partes] conocieron el alcance [de la transacción] y prestaron testimonio invocable contra ellos por esto quienes los conocían [y sabían que] ambos estaban en un estado de salud y capacidad legal [bastante]. A veintinueve de šawwāl del año ochocientos noventa y nueve.

Después de que ambos reconocieran que la venta había tenido lugar hacía poco menos de veinte años y que se perdió el documento, hicieron poner por escrito el testimonio invocable contra ambos en aquello sobre lo que está obligado el vendedor a declarar la verdad y a someterse a ello.

Y con el testimonio y en la fecha, [firman]: [dos firmas ilegibles y rubricadas].

# ESTUDIOS DE FRONTERA. 11

## LA REALIDAD BIFRONTE DE LA FRONTERA

---

Homenaje a  
CARMEN ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA

Coordinador:  
FRANCISCO TORO CEBALLOS

Congreso celebrado en  
Alcalá la Real  
19 y 20 de octubre de 2018

Ayuntamiento  
Alcalá la Real



*Foto portada:*  
Federico Barquero Mesa

*Diseño:*  
Federico Barquero Mesa

## 11 ESTUDIOS DE FRONTERA

*Organiza:*  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL  
Área de Cultura

*Patrocinan:*  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
Cultura y Deportes  
  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

*Colaboran:*  
ACADEMIA ANDALUZA DE LA HISTORIA  
UNED Jaén. Extensión de Alcalá la Real  
Asociación Cultural ENRIQUE TORAL Y PILAR SOLER  
Academia de Artes e Letras de Portugal  
Sociedad Española de Estudios Medievales  
Sociedad Española de Estudios Árabes

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
Cultura y Deportes

© De los textos: los autores

© De la presente edición:  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
Cultura y Deportes

I.S.B.N.: 978-84-121301-7-1  
Depósito Legal: J. 61 - 2020

Impreso en España • Unión Europea

	Páginas
Semblanza y bibliografía de Carmen Argente <i>Concepción Argente del Castillo Ocaña</i>	11
El tiempo de la guerra y el tiempo de la paz en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X El Sabio <i>José María Alcántara Valle</i>	19
A la búsqueda de las mujeres en la Frontera <i>Carmen Argente del Castillo Ocaña</i>	49
Una aproximación a la convivencia entre la sociedad morisca y castellana en el Guadix del siglo XVI <i>José Antonio Cano Arjona / Francisco de Paula Espejo Castillo</i>	61
Alcaudete, núcleo de frontera <i>Juan Vicente Córcoles de la Vega</i>	73
Melchiora de Santa Cruz Bocanegra, poder económico y estrategia matrimonial como mecanismos de ascenso social entre la oligarquía granadina de finales del siglo XVI <i>Javier García Benítez</i>	87
El papel de la Frontera en la transmisión y desarrollo del conocimiento económico <i>Antonio García Lizana / José Aguilar Gómez</i>	97

	Páginas
Biervén, un castillo de frontera y el problema de la localización de los topónimos desaparecidos <i>Carlos Gozalbes Cravioto</i>	109
El control de pasos serranos fronterizos en la Sierra Sur de Jaén (siglo XIII): los castillos de Susana, Jamilena y Otíñar <i>José Carlos Gutiérrez Pérez</i>	123
Un análisis de las mujeres en los repartos de Jerez de la Frontera <i>Carmen Heredia Heredia</i>	139
Capitulaciones matrimoniales entre Juana Ponce de León y Juan de Guzmán <i>Manuel Herrera Vázquez</i>	149
Sepúlveda: largos caminos de un fuero de frontera <i>Antonio Linage Conde</i>	185
Los paisajes de Frontera en el espacio sur del reino de Córdoba (siglos XIII-XV) <i>Javier López Rider</i>	203
Literatura fronteriza en Málaga <i>Jesús Majada Neila</i>	221
La identificación de Moclín con Belillos a través de los textos de Ibn al-Jaṭīb <i>Manuel Martínez Martín</i>	229
Guerre et paix à Almería, ville de la frontière d'al-Andalus (X <sup>e</sup> -XV <sup>e</sup> siècles) <i>Christine Mazzoli-Guintard</i>	243
Cabra de la Frontera <i>Antonio Moreno Hurtado</i>	255
Establecimiento de la milicia general en la costa del Reino de Granada, encomendada al capitán don Agustín Delgado, alférez mayor de Palencia <i>Lorenzo L. Padilla Mellado</i>	271
Guzmán El Bueno, <i>exemplvm</i> y héros de frontera <i>Manuel J. Parodi Álvarez</i>	283
El castillo de Montefrío: nuevos datos para su estudio <i>Rafael J. Pedregosa Megía</i>	295
La villa de Priego (de Córdoba) a finales del siglo XV en varios documentos del Registro General del Sello (II) <i>Manuel Peláez del Rosal / María Luisa García Valverde</i>	313

	Páginas
La guerra en la frontera de Castilla y Granada vista por los historiadores militares del XIX y el primer tercio del XX <i>Pedro Luis Pérez Frías</i>	327
De la prohibición a la permisividad en el comercio ilegal de bienes en los territorios de Frontera: La concesión de licencias reales (siglos XIII-XVIII) <i>Miguel Pino Abad</i>	345
Los Mazuelos de Alcalá la Real en Porcuna. Hidalgos de Frontera <i>Antonio Recuerda Burgos / María Teresa Murcia Cano</i>	353
Morir para cumplir una promesa: Leyenda e historia de la presencia escocesa en el Castillo de la Estrella de Teba (Málaga). Sir James Douglas (1330) <i>Marion Reder Gadow</i>	377
Alcalá la Real, puerta abierta entre Castilla y Granada <i>José Rodríguez Molina</i>	385
Tenencia de armas y corso berberisco: Medidas de seguridad y defensa en la Frontera Marítima de Málaga (1487-1516) <i>José María Ruiz Povedano</i>	397
Obras en la Mota a través de los documentos del A.M.A.R. <i>Ricardo San Martín Vadillo</i>	423
La Mancha como Frontera <i>Cristina Segura Graíño</i>	435
Los pactos de Qabra, ciudad de frontera (de 800 d. C. y 1240 d. C.). Una aproximación a su contenido <i>Antonio Serrano Peña</i>	441
Los atalayeros murcianos en el siglo XIV <i>Andrés Serrano del Toro</i>	453
Granada como espejo de Castilla en la ‘relación’ de Hernando de Baeza <i>Teresa Tinsley</i>	467
Sobre ganadería nazarí: abrevaderos en las actas notariales y un documento árabe de compraventa de 1474 <i>Francisco Vidal-Castro / María Dolores Rodríguez Gómez</i>	475
El “Conceio de cristianos e de moros” del caballero y trovador don Gonçal’ Eanes do Vinhal <i>Antonia Viñez Sánchez</i>	493